

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

5235 Orden de 27 de mayo de 2016, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en La Unión.

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de La Unión y remitido en fecha 21 de abril de 2016, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de 19 de diciembre de 2012(BORM nº 299, de 28 de diciembre de 2012).

Se basa la petición de revisión de tarifas en la solicitud que la empresa concesionaria del servicio formula al ayuntamiento de La Unión, en aplicación de la fórmula polinómica prevista en la Cláusula 9 del Pliego del Contrato de Concesión del servicio de abastecimiento de agua potable, de la que resultaría un incremento de las tarifas vigentes del 7,03 por cien. Ante dicha solicitud, la Corporación acepta proponer un incremento general tarifario del 5 por ciento, alcanzado ambas partes un acuerdo por el que el diferencial de dos puntos porcentuales será liquidado al concesionario mediante una factura adicional.

El Ayuntamiento de La Unión, en sesión del Pleno del día 26 de febrero de 2016, emite informe proponiendo la modificación de las tarifas vigente.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor, se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y el artículo 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica, además de lo dispuesto en la disposición transitoria de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 27 de mayo de 2016, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Vista la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la economía española, visto el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, el Decreto 112/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero. Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de La Unión en sesión del Pleno del día 26 de febrero de 2016, que son las siguientes:

Tarifa 1.- Abonados sin régimen especial	
Bloque 1: de 0 hasta 10,00 m ³ /bimestre	0,5243 €/m ³
Bloque 2: de 10,01 hasta 15,00 m ³ /bimestre	1,5476€/m ³
Bloque 3: de 15,01 hasta 30,00 m ³ /bimestre	2,1636 €/m ³
Bloque 4: de 30,01 hasta 50,00 m ³ /bimestre	2,4298€/m ³
Bloque 5: de más de 50,01 m ³ /bimestre	2,7443 €/m ³
Tarifa 2.- Cuotas fijas abastecimiento	
Por cuota fija de servicio doméstico/bimestre	12,6000€/bimestre
Por cuota fija de servicio industrial/bimestre	21,0000€/bimestre
Por cuota fija de contador doméstico/acometidas/redes	5,0254€/bimestre
Por cuota fija de contador industrial/acometidas/redes	8,1390€/bimestre
Tarifa 3.- Familias Numerosas Categoría General	
Bloque 1: de 0 hasta 15,00 m ³ /bimestre	0,4440€/m ³
Bloque 2: de 15,01 hasta 75 m ³ /bimestre	1,9472€/m ³
Bloque 3: de más de 75,01 m ³ /bimestre	2,1868€/m ³
Tarifa 4.- Familias Numerosas Categoría Especial	
Bloque 1: de 0 hasta 15,00 m ³ /bimestre	0,3700€/m ³
Bloque 2: de 15,01 hasta 75 m ³ /bimestre	1,5578€/m ³
Bloque 3: de más de 75,01 m ³ /bimestre	1,7495€/m ³
Tarifa 5.- Pensionistas	
Bloque 1: de 0 hasta 15,00 m ³ /bimestre	0,4440€/m ³
Bloque 2: de 15,01 hasta 30,00 m ³ /bimestre	1,8391 €/m ³
Bloque 3: de 30,01 hasta 50,00 m ³ /bimestre	2,3083 €/m ³
Bloque 4: de más de 50,01 m ³ /bimestre	2,7443 €/m ³
Tarifa 6.- Industrias/Grandes Consumidores	
Bloque 1: de 0 m ³ /bimestre (abonados con más de 900 m ³ /año anterior y menos de 1.500 m ³ /año anterior)	1,9000€/m ³
Bloque 2: de 0 m ³ /bimestre (abonados con más de 1.500 m ³ /año anterior)	1,6000 €/m ³

Segundo. Publicar las presentes tarifas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 27 de mayo de 2016.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.